

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

OCULTAMIENTO O DISTRACCIÓN DE BIENES SOCIALES

No. 11001-31-10-003-2019-00583-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en providencia de fecha 15 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Dieciséis de Familia de esta ciudad, se advierte que, sería del caso entrar a resolver lo pertinente sobre la admisión de la presente demanda, si no fuera porque revisado el plenario observa el Despacho que carece de competencia para adoptar una decisión.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 22 del C.G.P., que señala:

*“COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen en primera instancia: (...).
22. De la sanción prevista en el artículo 1824 del Código Civil. (...)”.*

Así las cosas, revisado el plenario se advierte que corresponde al Homólogo, conocer de la presente acción, toda vez que, ante este Despacho judicial se encuentra en trámite el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, en el cual, a la fecha no se ha adoptado una decisión de fondo.

Con todo es preciso señalar que, en el presente asunto no opera el fuero de atracción contemplado en el artículo 23 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de asumir conocimiento y en su defecto ordenará devolver el proceso al Juzgado Dieciséis de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo.

En caso que el homólogo no acepte los argumentos aquí expuestos, desde ya se propone el conflicto negativo de competencia.

En esos términos, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de asumir el conocimiento de la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER el presente asunto al Juzgado Dieciséis de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo.

TERCERO: PROPONER el conflicto negativo de competencia, en caso que el homólogo no acepte los argumentos aquí expuestos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 18 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806a7856814558ba83564ee60530423cab65e98d16868a1d0106179056339011**

Documento generado en 17/08/2023 02:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>